



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 0 8 3)

2 9 SET. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0010851 del 27 de Septiembre de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 67.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.099.680.725,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.099.680.725,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, con

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 121 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LOS ALCARAVANES Cod. 1041									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	56000	7.364.704	LINDERMAN	RINCON FUENTES	\$ 4.031.368,00	18/02/2015 09:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	96060	7.365.894	SALOMON	LOPEZ COLMENARES	\$ 2.479.958,00	21/07/2016 09:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	52557	7.366.726	EDWIN ARLEY	MARTINEZ GRASS	\$ 2.502.905,00	14/01/2015 11:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	69552	9.396.990	JOSE MIGUEL	PIRAGAUTA DURAN	\$ 2.182.046,00	30/04/2015 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	55460	9.530.147	EDGAR	ALVARADO MARTINEZ	\$ 4.142.229,00	11/02/2015 10:24	25,00	C.C.F. COMFACASANAR E	FONVIVIENDA
6	56760	9.531.631	JAIME	RICO VEGA	\$ 4.218.033,00	23/02/2015 17:16	30,00	C.C.F. COMFACASANAR E	FONVIVIENDA
7	52448	17.546.749	PEDRO MARIA	PEREZ TOLEDO	\$ 5.977.580,00	13/01/2015 18:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	96050	18.256.954	ARLY AYENDY	CABRERA VELANDIA	\$ 3.889.747,00	21/07/2016 09:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	59560	19.061.498	SERGIO	VASQUEZ BLANCO	\$ 3.542.365,00	16/03/2015 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	96081	23.790.200	GLORIA STELLA	GUTIERREZ CARVAJAL	\$ 4.972.780,00	21/07/2016 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	96074	23.790.717	MARIA VICTORIA	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 3.509.284,00	21/07/2016 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	50894	23.794.520	PIEDAD	GARCIA BERMUDEZ	\$ 3.989.636,00	07/01/2015 14:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	52566	23.795.715	MARTHA ISABEL	RIVERA VALENCIA	\$ 4.677.002,00	14/01/2015 14:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	60504	30.939.228	ELVIA	PONARE CARIBANA	\$ 4.106.193,00	19/03/2015 09:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	55112	40.047.863	CLAUDIA MONICA	OCHOA CORDOBA	\$ 2.678.979,00	09/02/2015 16:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	56625	40.401.244	FRANCY TAYRY	HERRERA GOMEZ	\$ 6.905.123,00	23/02/2015 14:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	34768	40.413.893	LUZ MILA	TOVAR ESPINOSA	\$ 6.633.141,00	21/10/2014 12:01	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	97612	41.620.204	ROSA ALMINIA	LUGO DE SAAVEDRA	\$ 2.055.580,00	31/08/2016 09:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	96070	46.383.306	SANDRA MILENA	MENDEZ TUMAY	\$ 3.174.129,00	21/07/2016 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	55450	46.668.071	MARIA BIBIANA	NIÑO REYES	\$ 4.791.329,00	11/02/2015 10:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	56416	47.395.179	SANDRA MILENA	SANCHEZ GODDY	\$ 4.667.370,00	20/02/2015 16:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	56340	47.426.051	ANA ARCELIA	MENDIVELSO ESTRADA	\$ 4.474.514,00	20/02/2015 11:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	60251	47.431.549	DELFINA	ALBARRACIN RIVERA	\$ 4.983.480,00	18/03/2015 14:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	56220	52.015.716	NUBIA	CACERES BECERRA	\$ 4.649.524,00	19/02/2015 14:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	65606	66.977.470	YERLIN ALMUDENA	SERRANO VALENCIA	\$ 5.262.158,00	15/04/2015 17:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	65236	68.301.339	MERCEDES	GUTIERREZ RODRIGUEZ	\$ 4.665.849,00	13/04/2015 16:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	96068	73.375.809	EDILBERTO RAFAEL	MENDOZA FONTALVO	\$ 5.567.127,00	21/07/2016 11:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	64009	79.330.989	OSCAR	GUTEMBERG BENITEZ	\$ 3.324.118,00	09/04/2015 10:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	54560	79.944.000	JOSE ALBERTO	PALACIOS JIMENEZ	\$ 4.522.845,00	04/02/2015 09:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	35483	86.068.363	HERNAN DARIO	MOLINA HERNANDEZ	\$ 27.025.475,00	22/10/2014 17:06	25,00	C.C.F. COMFACASANAR	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

CIUDADELA LOS ALCARAVANES Cod. 1041									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
								E	
31	96067	1.006.414.823	DAYANY	ABRIL RODRIGUEZ	\$ 3.904.601,00	21/07/2016 10:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	57856	1.032.463.135	ANA MARIA	ROMERO HERNANDEZ	\$ 4.720.383,00	03/03/2015 10:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	39672	1.090.428.781	JENNIFER	RODRIGUEZ MENDEZ	\$ 2.411.537,00	11/11/2014 15:25	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	96056	1.115.850.537	GLORIA JOHANA	OLMOS HERNANDEZ	\$ 2.413.100,00	21/07/2016 09:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	96005	1.115.850.761	YUDITH	TUMAY PASTRANA	\$ 4.019.488,00	19/07/2016 11:16	30,00	C.C.F. COMFACASANAR E	FONVIVIENDA
36	96052	1.115.851.154	BELKIS JOHANA	MUJICA UNDA	\$ 4.261.154,00	21/07/2016 09:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	63142	1.115.851.640	JACLYN MAGDOLY	VARGAS RINCON	\$ 4.237.524,00	07/04/2015 10:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	52891	1.115.852.658	YECSICA ISABEL	ARREPICHE CRUZ	\$ 4.654.637,00	16/01/2015 18:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	55995	1.115.852.757	OLGA LUCIA	CUEVAS VARGAS	\$ 4.672.102,00	18/02/2015 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	55346	1.115.853.549	ADRIANA PATRICIA	NAVAS MEDINA	\$ 23.578.200,00	10/02/2015 17:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	34641	1.115.853.827	ALICIA	GONZALEZ PATIÑO	\$ 4.679.913,00	21/10/2014 10:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	97613	1.115.854.782	EDGAR YAMID	ALFONSO GUTIERREZ	\$ 2.155.082,00	31/08/2016 09:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	65246	1.115.855.661	LUZ NELLY	SEPULVEDA REYES	\$ 4.675.745,00	13/04/2015 16:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	51199	1.115.855.944	DIANA CAROLA	CACERES ORTIZ	\$ 4.675.233,00	08/01/2015 10:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	62694	1.115.858.209	YOHANA MILENA	FERNANDEZ FERNANDEZ	\$ 4.109.011,00	31/03/2015 15:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	64003	1.115.858.474	NOE	LEON JIMENEZ	\$ 2.780.809,00	09/04/2015 10:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	97617	1.115.859.016	ALDALUZ	MORENO NORIEGA	\$ 1.862.531,00	31/08/2016 09:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	96013	1.115.859.841	EMILSE	CANTILLO PEREZ	\$ 3.695.747,00	19/07/2016 12:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	63941	1.115.861.474	LINA MARIA	RIOS SOGAMOSO	\$ 2.982.351,00	09/04/2015 09:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	55883	1.116.042.554	YESSICA ALEJANDRA	PEREZ DIAZ	\$ 1.921.516,00	17/02/2015 11:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	96071	1.118.535.575	DIEGO MAURICIO	GUTIERREZ HERNANDEZ	\$ 4.302.414,00	21/07/2016 11:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	52469	1.118.544.449	YULIANA ANDREA	CARO ANZUETA	\$ 4.753.236,00	13/01/2015 18:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	57657	1.121.846.534	ULBER	CAMARGO ARIAS	\$ 3.746.368,00	02/03/2015 10:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	55448	1.121.914.364	LILIANA	AGUILAR CASTIBLANCO	\$ 4.667.940,00	11/02/2015 10:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.099.680.725	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
29 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Elaboró: Yeny Pachón
Revisó: Claudia París
Aprobó: Arelys Bravo Pereira